

Resolución ICC-ASP/7/Res.7

Aprobada por consenso en la séptima sesión plenaria el 21 de noviembre de 2008

ICC-ASP/7/Res.7

Enmiendas al Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas

La Asamblea de los Estados Partes,

Recordando el artículo 25 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas¹, relativo a los idiomas del Comité,

Teniendo presente la necesidad de garantizar la universalidad del Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional,

Tomando nota de las recomendaciones del Comité de Presupuesto y Finanzas²

Decide enmendar el artículo 28 del Reglamento del Comité de Presupuesto y Finanzas, de modo que diga así:

“28. Todas las recomendaciones y los demás documentos del Comité se publicarán en los idiomas del Comité que sean también idiomas oficiales de por lo menos un Estado Parte en el Estatuto de Roma, a menos que el Presidente del Comité decida otra cosa.”

¹ *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, segundo período de sesiones, Nueva York, 8 a 12 de septiembre de 2003* (publicación de las Naciones Unidas, N° de venta S.03. V.13), anexo III.

² *Documentos Oficiales de la Asamblea de los Estados Partes en el Estatuto de Roma de la Corte Penal Internacional, séptimo período de sesiones, La Haya, 14 a 22 de noviembre de 2008* (publicación de la Corte Penal Internacional, ICC-ASP/7/20), vol. II, parte B.2, párrafo 96.